

Mondragón, 9 de Septiembre de 1.961

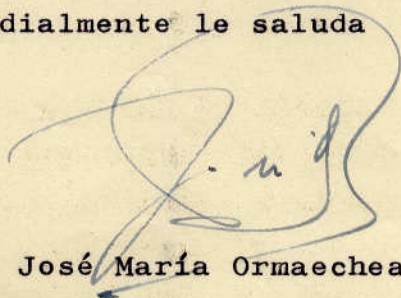
Rvdo. P. DON JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA  
MONDRAGON.-

Estimado Don José María:

Le adjunto Contato a establecer entre la  
CAJA LABORAL y TALLERES ARRASATE, S.C.I.

Le ruego lo estudie para fines de la se -  
mana próxima,, en que tendremos reunión de la JUNTA RECTORA,  
teniendo en cuenta que es el primer contrato que vamos a  
firmar.

Cordialmente le saluda



José María Ormaechea.

ANEXO: Citado.

ROYALTY POR PRESTACIONES DE LA CAJA LABORAL

En Mondragón, a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Reunidos, por una parte, DON JOSE MARIA ORMAECHEA URIBECHEVARRIA, en nombre y representación de la CAJA LABORAL POPULAR, en lo que sigue CAJA, y de la otra TALLERES ARRASATE, S.C.I. representada por el Presidente de su Junta - Rectora, DON RAFAEL AMOZARRAIN, en lo que sigue TACI, convienen un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION EMPRESARIAL, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

RAZON DEL CONTRATO.- TACI precisa de una evolución en su estructura técnico-empresarial, tendente a desarrollar, un programa propio, para la fabricación de bienes de equipo, en cualquier actividad cuya realización sea posible por la cualidad técnica de sus socios cooperativistas y por la adaptación de este programa de trabajo a las condiciones que demanda el mercado nacional, de forma que haga rentables, las inversiones y realizaciones técnico-comerciales de la empresa TACI.

Para coadyuvar a este plan, la CAJA pondrá a disposición de TACI el personal idóneo que considere capacitado para establecer las oportunas licencias con casas extranjeras u otras medidas que juzgue convenientes para la buena realización de la promoción que en el presente contrato se conviene.

Asimismo determinará los medios técnicos y económicos que sean precisos para poner en marcha el programa de desarrollo, interviniendo en la designación de los puestos directivos, en el estudio de las inversiones a realizar y en el establecimiento de los elementos co -



merciales que serán precisos para hacer llegar a buen fin el programa elegido.

**VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**- Este contrato se establece por un período de tres años, a contar desde el primer de enero de mil novecientos sesenta y uno hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que quedará rescindido por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes, con dos meses de antelación.

**PODER EJECUTIVO DE LA CAJA.**- Durante este período el Consejero Delegado de la CAJA adquiere rango de director de TACI, sometido en lo que a legislación se refiere al articulado de los Estatutos de TACI y consiguientemente a las particularidades que su JUNTA RECTORA tiene establecidas, para el personal de esta condición.

**CONDICIONES ECONOMICAS QUE REGULAN LAS PRESTACIONES.**- Como contraprestación a estos servicios, TACI abonará a la CAJA:

- a) Todos los gastos que al personal de la CAJA se originen con motivo de su actividad dedicada expresamente al objeto del presente contrato, a excepción hechas del sueldo y toda otra remuneración, prestación, beneficio o retorno que se derive del sueldo.
- b) El 10% de <sup>Incrementos</sup> los beneficios que en cada ejercicio obtenga TACI, (una vez deducidos el 4,5% de renta al capital) y los beneficios alcanzados precisamente el año anterior.

De conformidad con lo que antecede, firmamos en Mondragón, a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.